

## PROGRAMA DE COLABORADORES

### Objetivo

El objetivo de esta política y su procedimiento asociado (“Política”) es asegurar que el Programa de Colaboradores de Espacio Público (“Programa”) opere de forma armónica con el resto de la organización, asegurando la sostenibilidad financiera, pero sin generar conflictos de interés o situaciones de entidad similar que pudieran comprometer la independencia de la fundación Espacio Público (“Fundación”) o dañar su reputación.

### Acerca de los colaboradores

Los colaboradores de Espacio Público realizan aportes financieros a la Fundación con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus fines. Los colaboradores entregan financiamiento de tipo basal a la institución, lo que implica que ese financiamiento no está condicionado a ser utilizado en proyectos o ítems específicos, ni a ninguna otra condición.

Los aportes pueden ser realizados con periodicidad o por una sola vez. Se entenderá que quien haya realizado aportes financieros pertenece al Programa durante el año calendario en el cual haya materializado el aporte.

### Criterios de ingreso

#### Personas Naturales

Pueden convertirse en colaboradores de Espacio Público todas aquellas personas naturales mayores de 18 años que consideren relevante el aporte del centro de estudios, así como su visión y valores. Los colaboradores se comprometen a respetar la independencia y autonomía de la Fundación de acuerdo a sus estatutos.

No podrán formar parte del Programa de Colaboradores, las siguientes personas naturales:

- a) Autoridades nacionales o del ámbito local que, por su función, puedan tomar decisiones respecto de políticas públicas o en materias que incidan de manera directa en los ámbitos de trabajo de Espacio Público como, por ejemplo, ministros, subsecretarios, parlamentarios, alcaldes, entre otros que desempeñen una posición similar.
- b) Aquellas personas cuya inclusión en el mismo pueda poner en riesgo el prestigio institucional o independencia de la Fundación.

El Directorio Ejecutivo<sup>1</sup>, será el encargado de aplicar estas inhabilidades según se explica en la sección correspondiente.

---

<sup>1</sup> Órgano formal de dirección de la institución, definido por estatutos, compuesto por tres Directores/as que asumen los roles de Presidente/a, Secretario/a y Tesorero/a.

### Personas Jurídicas

En el caso de personas jurídicas, podrán convertirse en colaboradoras de Espacio Público aquellas organizaciones con o sin fines de lucro que tengan coincidencia –ellas o sus Directores/as- de agenda, valores y/o objetivos con Espacio Público.

No podrán ser colaboradores/as de Espacio Público las personas jurídicas que estén en las siguientes circunstancias:

- a) Que sean empresas públicas o que tengan participación estatal superior al 10%.
- b) Que sean empresas reguladas o sujetas a fijación de precio o tarifa.
- c) Que presenten una posición dominante en el mercado en el que actúen.
- d) Que hayan sido objeto de sanción penal.
- e) Que hayan faltado de manera grave a sus obligaciones tributarias, laborales, medioambientales, de libre competencia, de protección al consumidor, sociales o de otros ámbitos normativos que sean de interés público.
- f) Que sean asociaciones gremiales y uno o más de sus socios se encuentre afecto por lo dispuesto en cualquiera de los literales a) a e) anteriores.
- g) Que sean personas jurídicas cuya inclusión pueda poner en riesgo el prestigio institucional o independencia de la Fundación.
- h) Que sean personas jurídicas cuyo aporte sea rechazado, por cualquier causa, por a lo menos tres miembros de la Asamblea<sup>2</sup> de Espacio Público.

El Directorio Ejecutivo, será el encargado de aplicar estas inhabilidades según se explica en la sección correspondiente.

Nunca se podrá aducir razones basadas en raza o etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, religión o creencia, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, apariencia personal o enfermedad o discapacidad para no permitir a una persona natural o jurídica constituirse como colaborador.

La contribución permitirá que el colaborador dé a conocer públicamente su calidad de aportante de Espacio Público. Con todo, no la autorizará a utilizar el nombre de la Fundación para ningún otro propósito, salvo autorización expresa del Presidente Ejecutivo.

Ningún colaborador, sea persona natural o jurídica, podrá realizar individualmente en un año calendario un aporte superior al 20% del presupuesto total anual de la Fundación.

### **Procedimiento de ingreso**

Toda persona natural podrá adherir al Programa de Colaboradores de Espacio Público a través de los canales que se definan al efecto. Entre otros, la página web institucional, redes sociales, a través de la afiliación directa en las oficinas de Espacio Público o a través de la invitación directa de alguno de los miembros del Directorio, Asamblea o Equipo Ejecutivo, siempre en cumplimiento de las disposiciones de esta Política.

---

<sup>2</sup> La Asamblea de Espacio Público es el nombre oficial, según los estatutos de la fundación, del grupo de 30 Directores/as

En el caso de las personas jurídicas, estas podrán adherir al Programa de Colaboradores como respuesta a una invitación directa de un Director/a de Espacio Público, su Presidente/a o Director/a Ejecutivo/a, siempre en cumplimiento de las disposiciones de esta Política.

Para adherir al Programa, los colaboradores que son personas jurídicas deberán completar el formulario de ingreso, mandato de pago (si correspondiere) y carta de compromiso. En el caso de personas naturales, quienes realicen donaciones sobre un millón de pesos en un año calendario serán contactados para realizar la firma de carta de compromiso.

En las sesiones del Directorio Ejecutivo y las Asambleas Ordinarias, o al menos semestralmente en la Asamblea, el/la directora/a Ejecutivo/a presentará la lista de nuevos colaboradores de los últimos 6 meses. Corresponderá al Directorio Ejecutivo entregar información a la Asamblea sobre las posibles inhabilidades que puedan afectar a los colaboradores. Cuando fuere el caso, el Directorio Ejecutivo dará cuenta a la Asamblea de aquellas suspensiones o terminaciones aplicadas a colaboradores, por haber incurrido estos en incumplimientos de algún criterio de ingreso. Del mismo modo, el Directorio Ejecutivo podrá someter a la consideración de la Asamblea, para su discusión, algunos casos que determine. Todo ello, sin perjuicio de que basta para que se aplique la suspensión, con la solicitud de tres miembros de la Asamblea, según se expresa en la letra h) de la sección anterior.

De acuerdo a los criterios indicados, miembros de la Asamblea podrán solicitar suspender de manera temporal (si la inhabilidad tiene ese carácter, por ejemplo, el ejercicio de un determinado cargo público) o definitiva la participación de alguno de los colaboradores, personas naturales o jurídicas. La implementación de la suspensión corresponderá al Directorio Ejecutivo según se indica a continuación.

### **Término y procedimiento de suspensión**

Dejarán de formar parte del Programa de Colaboradores, en forma automática, aquellas personas naturales o jurídicas que no realicen aportes a Espacio Público durante un año calendario completo.

El Directorio Ejecutivo suspenderá temporal o definitivamente la participación en el Programa de Colaboradores a quienes dejen de cumplir con los criterios establecidos en esta Política.

La suspensión temporal quedará sujeta al plazo y condición que establezcan los Directores/as que la proponen.

La persona será informada por escrito de la decisión de suspensión y de la posibilidad de reintegrarse una vez que la incompatibilidad que presente sea superada, si fuera el caso. En casos en que la razón de la suspensión comprometa la independencia o el prestigio de Espacio Público, la decisión puede implicar también la devolución de todo o parte de los aportes recibidos, según el criterio que adopte la Asamblea.

### **Publicidad de los aportes**

Los nombres de los colaboradores de Espacio Público serán publicados anualmente, como también los montos de sus aportes agrupados por rangos.

### **Cuenta anual ante la Asamblea**

En la primera reunión de Asamblea de cada año, el Presidente Ejecutivo informará sobre las actividades y resultados del Programa de Colaboradores del año anterior.